DEPENDENCIA	*SUBGERENCIA CIENTIFICA*

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	*OCTUBRE 2026*
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 1.2.1. NOMBRE: 1.2.2. CÓDIGO:	*NUMERO DE CDP: 1121* *PIC DEPARTAMENTAL* *2.4.5.02.09.03*
1.3. OBJETO DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 Especificaciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos..

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de

contratación que regirá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contrato

2.2 Justificación

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le corresponden como entidad prestadora de servicios de salud, participa en el desarrollo de estrategias, programas e intervenciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de la población. En este contexto, la institución tiene a su cargo la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de Concurrencia Departamental para la vigencia 2026, mediante el desarrollo de acciones de salud pública dirigidas a intervenir factores de riesgo, promover hábitos y estilos de vida saludables y fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la salud.

En el marco de dichas responsabilidades, el Hospital debe garantizar el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la Secretaría de Salud de Boyacá, conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos para la ejecución del PIC Departamental. Estas intervenciones constituyen un componente fundamental de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en la medida en que permiten desarrollar acciones educativas y preventivas en los entornos comunitarios, atendiendo las necesidades particulares de los grupos poblacionales priorizados y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud.

Dentro de las actividades programadas para la presente vigencia se encuentra el desarrollo de un proceso de educación alimentaria y nutricional dirigido a mujeres gestantes, madres en período de lactancia y familias con niñas y niños menores de dos años, a través de la implementación de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABAS. Esta estrategia busca fortalecer los conocimientos y las prácticas relacionadas con la selección, preparación y consumo de alimentos saludables, promoviendo una alimentación adecuada durante etapas del curso de vida que resultan determinantes para el crecimiento, el desarrollo y el bienestar de la población materno-infantil.

La alimentación y la nutrición durante la gestación, la lactancia y los primeros dos años de vida representan factores esenciales para la protección de la salud, debido a su incidencia en el desarrollo físico y cognitivo, el fortalecimiento del sistema inmunológico y la prevención de alteraciones nutricionales. Las prácticas alimentarias inadecuadas, el desconocimiento de las necesidades nutricionales en estas etapas, las dificultades para mantener la lactancia materna y la introducción inapropiada de alimentos complementarios constituyen factores que pueden incrementar el riesgo de malnutrición y otras complicaciones de salud, razón por la cual resulta necesario desarrollar

intervenciones educativas que permitan fortalecer las capacidades de las familias y cuidadores para adoptar decisiones informadas sobre su alimentación.

En este sentido, las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos constituyen una herramienta técnica para promover prácticas de alimentación saludable, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de la población, los hábitos culturales y las características de los alimentos disponibles en los territorios. Su implementación mediante procesos educativos comunitarios permite trascender la simple transmisión de información, favoreciendo la apropiación de conocimientos, la modificación progresiva de prácticas alimentarias inadecuadas y el fortalecimiento de conductas protectoras de la salud, especialmente en poblaciones que requieren atención prioritaria por sus condiciones de vulnerabilidad nutricional.

Para dar cumplimiento a esta intervención, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. debe desarrollar un proceso educativo estructurado, compuesto por nueve (9) sesiones de una duración mínima de dos (2) horas cada una, dirigido a un grupo de por lo menos quince (15) participantes que deberán mantener su vinculación durante el desarrollo del proceso, conforme a la metodología y los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá. La ejecución de esta actividad exige una adecuada planeación, organización y desarrollo de contenidos pedagógicos, así como la implementación de estrategias participativas que permitan fortalecer los conocimientos de la población beneficiaria y verificar el cumplimiento de los resultados y productos establecidos.

La naturaleza de estas actividades demanda la intervención de talento humano profesional con conocimientos específicos en nutrición y dietética, particularmente en aspectos relacionados con la alimentación durante la gestación y la lactancia, la promoción de la lactancia materna, la alimentación complementaria, la prevención de la malnutrición y la educación alimentaria y nutricional. En consecuencia, resulta necesario contar con un profesional que posea las competencias técnicas para orientar adecuadamente los contenidos, implementar metodologías educativas acordes con las características de la población participante y desarrollar las actividades de conformidad con los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria departamental.

Adicionalmente, la ejecución de este proceso requiere actividades de articulación con los actores comunitarios e institucionales, convocatoria y seguimiento a los participantes, preparación de herramientas pedagógicas, organización de las jornadas educativas y consolidación de los respectivos soportes técnicos y documentales. Estos componentes resultan indispensables para garantizar que la intervención se desarrolle de manera organizada, con criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, y que sus resultados puedan ser objeto de seguimiento, verificación y evaluación por parte de la institución y de la entidad territorial.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los compromisos institucionales derivados de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Concurrencia Departamental 2026, así como la necesidad de garantizar el desarrollo de las actividades de educación alimentaria y nutricional contempladas en su programación, se considera pertinente adelantar la contratación de servicios profesionales en Nutrición y Dietética. Esta vinculación permitirá contar con el apoyo técnico requerido para ejecutar la intervención programada, fortalecer la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos nutricionales y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas para la población priorizada.

En consecuencia, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., con el propósito de garantizar la adecuada ejecución técnica del proceso de educación alimentaria y nutricional, el cumplimiento de los compromisos programáticos

institucionales y el fortalecimiento de las acciones colectivas orientadas a mejorar las condiciones de salud de la comunidad beneficiaria.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

a. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

La presente contratación tiene por objeto contar con los servicios profesionales de un nutricionista dietista para apoyar el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de Concurrencia Departamental 2026, a cargo del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., mediante la planeación, ejecución y seguimiento de acciones de educación alimentaria y nutricional, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá.

El servicio estará orientado al desarrollo de procesos educativos basados en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS), dirigidos a mujeres gestantes, madres en período de lactancia, cuidadores de niños y niñas menores de dos años y demás población priorizada, promoviendo prácticas de alimentación saludable, lactancia materna y alimentación complementaria adecuada, con enfoque preventivo y comunitario.

La prestación comprenderá igualmente el desarrollo de las sesiones educativas programadas, la aplicación de metodologías participativas, el seguimiento a los participantes y la elaboración, consolidación y entrega de los informes, registros y soportes correspondientes, conforme a las necesidades institucionales y a los lineamientos establecidos para la ejecución del PIC Departamental 2026.

b. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

c. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio comprende el apoyo profesional en nutrición y dietética para la planeación, preparación, ejecución, seguimiento y soporte documental de las actividades asignadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia departamental 2026, a cargo del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos definidos por la Secretaría de Salud de Boyacá.

Dentro del alcance se contempla el desarrollo de procesos de educación para la salud relacionados con alimentación y nutrición, incluyendo las actividades dirigidas a gestantes, lactantes, padres, cuidadores y demás grupos poblacionales definidos en los lineamientos del PIC; la preparación y desarrollo de

sesiones educativas; la aplicación de las metodologías establecidas; el diligenciamiento de registros, listas de asistencia y demás soportes requeridos; así como la consolidación y entrega de evidencias e informes correspondientes a las actividades ejecutadas.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia del PIC Departamental.

e. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

No se requieren licencias especiales adicionales para la ejecución del objeto; no obstante, el contratista deberá acreditar título profesional en Nutrición y Dietética, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS, tarjeta o registro profesional cuando corresponda, y los demás requisitos de idoneidad definidos por la Entidad.

f. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

i. ESQUEMA DE VACUNACIÓN:

El contratista deberá acreditar el cumplimiento del esquema de vacunación requerido por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., de conformidad con la lista de chequeo institucional vigente y de acuerdo con las actividades, el nivel de exposición y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

.

ii. REQUISITOS DE SGSST:

El contratista deberá cumplir las políticas, protocolos y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.; participar en las inducciones y capacitaciones requeridas; utilizar los elementos de protección personal cuando sean necesarios; reportar oportunamente incidentes, accidentes, actos o condiciones inseguras; y acreditar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato.

iii. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El contratista deberá cumplir las políticas y lineamientos ambientales establecidos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., especialmente los relacionados con el uso eficiente de agua, energía, papel y demás recursos, así como con la adecuada separación y disposición de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades.

iv. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD

El contratista deberá cumplir los procesos, procedimientos, protocolos, formatos, guías y demás documentos adoptados por el Sistema de Gestión de Calidad del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.; participar en las actividades de inducción, capacitación, auditoría y mejoramiento continuo que le sean requeridas; garantizar la calidad, oportunidad, trazabilidad y confidencialidad de la información gestionada; y atender las acciones de mejora relacionadas con el proceso.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLITICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

4.1 POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

4.2 POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

4.3 POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los Impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

4.3.1 Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato

4.4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. tiene la obligación legal, derivada del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, de implementar dentro de su SG-SST un programa de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que proteja la seguridad y salud de sus colaboradores, pacientes y visitantes.

Mediante la Resolución No. 091 del 29 de mayo de 2026, la entidad actualizó su Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, estableciendo entre sus estrategias la realización de pruebas periódicas de detección, el diagnóstico institucional y el desarrollo de campañas de capacitación y sensibilización dirigidas a funcionarios, colaboradores y contratistas.

5. OBLIGACIONES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. 2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido. 3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos. 4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación. 5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones. 6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente. 7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico. 8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental. 10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados. 11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital 12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios. 14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran. 15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. 16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado 17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. 18. No se podrá realizar programación de actividades de manera

simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago. 19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista. 20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a 4 los objetivos académicos y asistenciales definidos. 21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega. 22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados. 23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato. 24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente. 25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual. 26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado. 27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E. 28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento. 29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual. 31. Cumplir la Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas adoptada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como participar en los procesos, procedimientos, jornadas de capacitación, sensibilización, valoraciones, exámenes y pruebas de detección que se implementen en desarrollo de esta, cuando resulten aplicables y sean requeridos por la Entidad, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente. 32. Migrar y registrar oportunamente en la plataforma DINÁMICA los soportes y registros de la atención médica y procedimientos, según requerimientos del área de Facturación, garantizando su disponibilidad para la facturación ante las EAPB y demás responsables de pago.

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E
Crecemos para cuidar tu Salud!

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma para la ejecución de la actividad GABAS, incluyendo la programación de las nueve (9) sesiones, fechas, horarios, lugar de ejecución, población participante, estrategia de convocatoria, metodología, recursos requeridos y productos a entregar, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá.

2. Apoyar la convocatoria y conformación de un grupo de mínimo quince (15) participantes, procurando garantizar la permanencia de las mismas personas durante las nueve (9) sesiones del proceso educativo. La población deberá corresponder a la definida en el lineamiento: gestantes, mujeres en periodo de lactancia, cuidadores de niños y niñas menores de dos años y/o líderes comunitarios que trabajen con estas poblaciones.
3. Ejecutar nueve (9) sesiones presenciales de educación para la salud, mediante talleres lúdico-prácticos, con una duración mínima de dos (2) horas por sesión, garantizando un intervalo mínimo de ocho (8) días entre una sesión y otra, de acuerdo con la metodología definida por la Secretaría de Salud de Boyacá.
4. Desarrollar el proceso educativo utilizando como referente técnico las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños y niñas menores de dos años para Colombia, así como el respectivo Manual del Facilitador, respetando las temáticas y mensajes establecidos para cada una de las nueve sesiones.
5. Implementar durante las sesiones el método de enseñanza “Aprender haciendo”, mediante actividades grupales, reflexiones introductorias, dinámicas lúdicas, reconocimiento de saberes, ejercicios prácticos y estrategias participativas que fomenten la iniciativa, creatividad, motivación y apropiación de los conocimientos por parte de los participantes.
6. Elaborar para cada una de las nueve (9) sesiones la respectiva ficha técnica metodológica, en hoja membretada de la institución, debidamente diligenciada, firmada y con registro profesional, incluyendo como mínimo: número de sesión, actividad, fecha, hora de inicio y finalización, lugar, temáticas, materiales, participantes, metodología, observaciones, sugerencias y firma del profesional responsable.
7. Desarrollar cada una de las sesiones de acuerdo con los momentos metodológicos definidos en el lineamiento técnico, incorporando una actividad rompehielo y, a partir de la segunda sesión, el repaso de los contenidos previamente abordados; el reconocimiento de saberes mediante preguntas orientadoras; la introducción al tema; el desarrollo de la temática con el correspondiente sustento teórico, conceptual o legal; la evaluación del aprendizaje mediante estrategias participativas; y un cierre que permita consolidar los principales aprendizajes, observaciones y conclusiones de la sesión.
8. Diseñar y aplicar en la primera sesión una preevaluación de conocimientos conformada por mínimo ocho (8) preguntas orientadoras, procurando que exista al menos una pregunta relacionada con cada una de las temáticas a desarrollar, calificando cada respuesta acertada con un (1) punto y consolidando los resultados por participante y por pregunta.
9. Aplicar nuevamente en la sesión número nueve (9) el instrumento de evaluación utilizado inicialmente, consolidar los resultados obtenidos y realizar el respectivo análisis comparativo entre la evaluación inicial y final, con el propósito de establecer los aprendizajes alcanzados durante el proceso educativo.
10. Implementar durante cada sesión estrategias de evaluación del aprendizaje acordes con la metodología establecida, tales como demostraciones prácticas, tarjetas de respuesta, ejercicios de reflexión, mapas mentales, rondas de preguntas u otras actividades participativas, dejando registro de lo aplicado y de sus principales resultados en la ficha metodológica correspondiente.
11. Garantizar el desarrollo de los contenidos establecidos para cada una de las nueve (9) sesiones, relacionados, entre otros, con alimentación saludable durante la gestación y lactancia, consumo de alimentos frescos, variados y naturales, lactancia materna, alimentación complementaria, diversidad de

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E.
Crecemos para cuidar tu Salud!

alimentos propios del territorio, prácticas adecuadas durante la alimentación infantil y análisis crítico de la publicidad de alimentos y bebidas.

12. Desarrollar en la novena sesión la evaluación del proceso de "Aprender haciendo", incluyendo una práctica de preparación de recetas con alimentos propios del territorio, retroalimentación sobre los aprendizajes alcanzados, evaluación final de los contenidos desarrollados durante las ocho sesiones anteriores, certificación de los participantes y clausura del proceso educativo.
13. Llevar el control de asistencia de los participantes en cada una de las nueve (9) sesiones, diligenciando los listados con la información requerida por la Secretaría de Salud de Boyacá y la IPS, incluyendo nombres y apellidos, datos de contacto, ocupación o cargo, dependencia cuando corresponda y firma del participante. Asimismo, deberá realizar seguimiento a la permanencia del grupo e informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de la meta.
14. Realizar el registro fotográfico de cada sesión, garantizando como mínimo tres (3) fotografías por actividad, claras y coherentes con el profesional que desarrolla la sesión, los participantes y la temática abordada, observando las disposiciones institucionales aplicables para el manejo de imágenes y datos personales.
15. Consolidar y entregar los soportes técnicos de la actividad en un único documento en formato PDF, que contenga como mínimo: portada con los logos correspondientes; identificación de la actividad y del profesional responsable; introducción; desarrollo de las sesiones 1 a 9; fichas metodológicas diligenciadas y firmadas; listados de asistencia; preevaluación inicial y evaluación final con su consolidado y análisis; y registros fotográficos. El archivo deberá denominarse de acuerdo con las especificaciones establecidas por el equipo PIC Departamental.
16. Entregar los soportes originales propios de la actividad, incluyendo listados de asistencia, instrumentos de evaluación, encuestas de percepción y demás documentos requeridos, y participar en la reunión presencial de revisión de soportes que se concerté al finalizar la actividad para efectos de verificación y certificación del cumplimiento.
17. Orientar a los participantes, en el marco del proceso educativo, sobre las atenciones y servicios de salud a los que tienen derecho y los momentos en que deben acceder a ellos, favoreciendo la utilización adecuada de los servicios de salud sin sustituir las atenciones individuales correspondientes a los planes de beneficios.
18. Coordinar con la supervisión, la administración municipal, actores comunitarios y demás instituciones que resulten pertinentes los espacios, horarios y apoyos necesarios para la adecuada ejecución de las sesiones, teniendo en cuenta que el territorio y lugar de ejecución deberán corresponder a lo definido en el plan de trabajo y cronograma aprobado para el municipio.
19. Diligenciar oportunamente los formatos, matrices, bases de datos, informes y demás instrumentos administrativos y técnicos requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y la Secretaría de Salud de Boyacá para el monitoreo, evaluación y seguimiento de la actividad.
20. Cumplir el cronograma aprobado para el desarrollo de las actividades y comunicar oportunamente a la supervisión cualquier situación que requiera modificación de fechas, horarios, lugares o condiciones de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento técnico de la actividad.
21. Garantizar que los soportes, productos, actividades y resultados presentados para reconocimiento dentro del contrato correspondan efectivamente a la ejecución realizada y no sean presentados simultáneamente como producto de otro contrato, convenio o actividad.

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E
Crecemos para cuidar tu Salud!

22. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, siempre que guarden relación con el perfil profesional de Nutricionista Dietista, con los lineamientos técnicos del PIC de concurrencia departamental y con las condiciones del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Coordinar, orientar y brindar el apoyo técnico, administrativo y profesional necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el contratista y formular las observaciones o recomendaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Dar a conocer al contratista los procesos, procedimientos, protocolos, lineamientos, políticas y demás disposiciones institucionales aplicables a la ejecución del contrato.
4. Facilitar, de acuerdo con las condiciones institucionales, el acceso a la infraestructura, sistemas de información, formatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Verificar que el contratista ejecute de manera idónea, eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las actividades, obligaciones y condiciones pactadas.
7. Revisar y validar los informes de actividades, soportes de ejecución, facturas o cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista para efectos del trámite de pago.
8. Efectuar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales aplicables.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado del orden departamental, se rige en materia contractual por el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado y por el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025.

De conformidad con el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de la prestación de servicios profesionales que requieren conocimientos especializados en Nutrición y Dietética y que se contratarán con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto.

La selección deberá sustentarse en la verificación del perfil profesional, la inscripción en el RETHUS, la experiencia relacionada, la capacidad para ejecutar las nueve sesiones dentro del plazo y el cumplimiento de la lista de chequeo institucional.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor total estimado del contrato es de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,499,992)

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nombre: *PIC DEPARTAMENTAL*
Código: *2.4.5.02.09.03*
CDP: 1121
Valor: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,499,992)

7.2. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará el valor total del contrato de manera proporcional a la ejecución de las nueve (9) sesiones previstas de la siguiente forma:

- Por cada sesión efectivamente realizada y soportada la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 388.888)

Los pagos se realizarán mediante cuentas parciales, cuyo valor será determinado de acuerdo con el número de sesiones efectivamente ejecutadas durante cada período de reporte, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratante realizará el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones específicas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. PARÁGRAFO CUARTO: El pago de los honorarios se realizará de manera proporcional al número de sesiones educativas efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al valor unitario establecido en la presente cláusula, previa presentación y verificación de los documentos exigidos para el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

7.3. DOCUMENTOS PARA PAGO:

El contratista tramitará para el pago:

- Factura
- Planilla de Seguridad Social y parafiscales vigentes
- Certificación de cuenta bancaria

- Informe de actividades con soportes
- RUT

8. ANÁLISIS DE MERCADO:

Para este proceso se toma como referente el anexo técnico emitido por la Secretaría de Salud de Boyacá, en el marco del Contrato Interadministrativo SECOP II CO1.PCCNTR.8480141/3583, correspondiente a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC a cargo del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. Dentro de dicho anexo se encuentra contemplada la ejecución de la actividad de Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABAS, dirigida a la población definida en el lineamiento técnico, estableciendo las condiciones técnicas, operativas y presupuestales para su desarrollo, entre ellas el perfil profesional requerido, el número y duración de las sesiones, la metodología, los productos, los soportes y demás requerimientos necesarios para su adecuada ejecución.

FUENTE	AÑO	OBJETO O PERFIL	PLAZO	VALOR
Lineamiento Técnico Secretaría de Salud. Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años	2026	Profesional Nutricionista	Hasta 31 dic 2026	TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,499,992) correspondiente al valor disponible para la contratación del profesional, una vez descontados los costos administrativos que, de acuerdo con el lineamiento técnico, deben quedar asignados a la institución.

Con fundamento en lo anterior, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente planeado, guarda coherencia con los antecedentes contractuales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., resulta proporcional al alcance de las obligaciones pactadas y permite garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, la continuidad de la operación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- Honorarios por la prestación del servicio profesional y la complejidad de los productos.
- Desplazamientos, comunicaciones, materiales educativos y demás costos operativos a cargo del contratista.
- Retención en la fuente, rete ICA, IVA cuando aplique y demás impuestos, tasas o contribuciones de orden nacional, departamental o municipal.
- Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos de la normatividad vigente.

Conforme al análisis que se incorpore al expediente, el valor estimado del contrato será de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,499,992), suma que deberá incluir todos los impuestos, gastos y costos necesarios para la ejecución integral del objeto.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

a. CAPACIDAD

- Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado
3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Curso Atención a Víctimas de Ataques por Agentes Químicos (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
7. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
8. Curso Manejo del Duelo (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
9. Curso Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
10. Curso del Cuidado del Donante (Médicos UCI y Especialistas) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
11. Curso BLS (Asistenciales- Todos a excepción de Anestesiología e intensivista) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
12. Curso ACLS (Profesionales) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
13. Curso PALS (Aplica solo para Médico Pediatra) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
14. Curso de protección radiológica (Tecnólogos rayos x- médicos radiólogos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
15. Curso Toma de muestras (Auxiliares Laboratorio Clínico) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
16. Curso en TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera Consulta Externa) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
17. Curso de Primeros Auxilios o de Primer Respondiente (Conductores) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
18. Curso de Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) (Auxiliares de Vacunación) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
19. Curso o Formación Hemodinamia (Operadora)
20. Curso o Formación en cuidado Intensivo (Profesionales UCI) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
21. Diplomado Gestión Pre - Transfusional (Bacteriólogos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E
Crecemos para cuidar tu Salud!

22. Curso o Constancia asistencia en formación continua en MANEJO DE PRUEBAS. (POINT OF CARE TESTING –POCT) (Auxiliares Laboratorio y quienes realicen la realicen) Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días
23. Vacuna Meningococo aplica solamente para profesionales de Bacteriología
24. Curso función pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
25. Formato SIGEP Hoja de Vida (Firmada)
26. Copia documento de identidad
27. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
28. Licencia de Condición (Transporte Asistencial)
29. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-funcionarios)
30. Certificados de experiencia laboral
31. Registro Único Tributario RUT
32. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico)
33. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
34. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
35. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
36. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
37. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
38. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
39. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
40. Certificado de Tribunal Nacional de Ética (médicos, Profesionales en Enfermería, Psicología, Odontología)
41. Resolución para ejercer la profesión de Anestesiología (Aplica solo para Médico anestesiólogo)
42. Certificado de formación en toma de imágenes diagnosticas no ionizantes (Aplica solo para Médicos ginecólogos)
43. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
44. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
45. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
46. Certificado médico
47. Propuesta económica

PERFIL	REQUISITOS
Profesional en Nutrición y Dietética	Título profesional en Nutrición y Dietética expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Cuando el título haya

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E
Crecemos para cuidar tu Salud!

		sido obtenido en el exterior, deberá acreditarse la resolución de convalidación. Inscripción vigente en el RETHUS y tarjeta, matrícula o registro profesional, cuando corresponda. Experiencia profesional mínima de un (1) año, relacionada con nutrición comunitaria, salud pública, educación alimentaria y nutricional, atención materno infantil, ejecución de actividades PIC o procesos equivalentes.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

La oferta favorable será aquella que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos definidos por la Entidad. La selección se sustentará en la verificación de la idoneidad del profesional, la vigencia de su inscripción en el RETHUS, la experiencia relacionada con educación alimentaria y nutricional o salud pública, la disponibilidad para ejecutar las nueve sesiones dentro del plazo y la razonabilidad de la propuesta económica.
Por tratarse de contratación directa de servicios profesionales, no se asignará puntaje ni se realizará ponderación entre múltiples ofertas; la Entidad dejará constancia de la verificación documental y de la correspondencia entre el perfil del contratista y las necesidades del objeto.

11. FACTORES DE DESEMPATE:

N/A

12. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE:

N/A

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

13.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Tabla 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Terminación anticipada, renuncia o imposibilidad sobreviniente del contratista para continuar prestando el servicio.	Riesgo de interrupción de la cobertura especializada y afectación de la atención continua.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento oportuno de la ejecución, previsión institucional para garantizar continuidad del servicio y adopción de medidas contractuales correspondientes.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en el registro, diligenciamiento o manejo de la historia clínica y demás información asistencial.	Pérdida de trazabilidad de la atención, riesgos legales, administrativos y asistenciales.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Verificación del adecuado registro en historia clínica y cumplimiento de las disposiciones institucionales sobre manejo de información.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte de LA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No asistencia injustificada del contratista a turnos previamente programados y aceptados.	Interrupción de la prestación del servicio asistencial, afectación de la continuidad del servicio, riesgos para la seguridad del paciente y posibles reclamaciones.	3- posible	4 - mayor	12	8	Contratista	Definición contractual de turnos, obligación expresa de asistencia, glosa o deducción económica por inasistencia injustificada, supervisión permanente.	2 Raro	3 - moderado	6	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

13.2. DE LAS GARANTÍAS:

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en desarrollo de su régimen especial de contratación y conforme a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, determina para cada proceso contractual la procedencia de la exigencia de garantías, atendiendo lo expresamente previsto en dicha normativa interna.

De conformidad con el Artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación, la constitución de garantías contractuales no es obligatoria de manera general, sino que procede únicamente en aquellos casos en que la Entidad así lo determine. Así mismo, el parágrafo primero de la citada disposición establece que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos de prestación de servicios de personal administrativo y en aquellos cuyo valor sea inferior a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiendo a la Entidad evaluar su exigencia conforme a la naturaleza del objeto contractual.

En el presente proceso contractual, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto y alcance se enmarcan en los supuestos expresamente contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, se determina que no resulta obligatoria la exigencia de garantías contractuales, sin que ello afecte el control sobre la ejecución del contrato.

Lo anterior, en la medida en que la Entidad cuenta con mecanismos suficientes de protección y control, tales como la supervisión contractual permanente y la inclusión de cláusulas contractuales claras sobre responsabilidades, incumplimientos y sanciones, incluyendo, cuando a ello haya lugar, la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, herramientas que permiten exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas y proteger adecuadamente los intereses institucionales.

En consecuencia, la decisión de no exigir garantías contractuales para el presente proceso se adopta en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., y resulta acorde con los principios de economía, eficiencia y razonabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para el presente contrato la E.S.E. designará como supervisor a la SUBGERENTE CIENTÍFICA, en articulación con el coordinador de las actividades extramurales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., o quien haga sus veces o sea

delegado posteriormente. La supervisión será responsable del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los servicios y productos contratados, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y el respectivo contrato.

Además de las funciones generales, la supervisión deberá verificar la conformación y permanencia del grupo, la duración y calidad técnica de las nueve sesiones, la aplicación de la metodología departamental, la autenticidad de los soportes, la ausencia de duplicidad con otros contratos y el cumplimiento de los productos exigidos para cada pago.

15. LIMITACION A MIPYME

N/A

16. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación SECOP 2.

18. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Nombre: JOSE LUIS PEDRAZA CASTELLANOS
Cargo: Coordinador Actividades Extramurales y Salud Mental

APROBÓ:

KARIN MILENA GAMBA FERRUCHO
Subgerente Científica

Crecemos para cuidarte Salud!